

Vengo en indultar a don Gustavo Fernández Sestayo de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles impuestas en sentencia en el plazo de ocho meses y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22132** *REAL DECRETO 1216/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a don Manuel Gómez Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Gómez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de fecha 21 de mayo de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación de Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Manuel Gómez Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22133** *REAL DECRETO 1217/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a don Antonio Martínez Méndez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Martínez Méndez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 27 de octubre de 1988, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Martínez Méndez de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22134** *REAL DECRETO 1218/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a don Alfonso Mata Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Mata Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y de Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 30 de octubre de 1989, a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, con las accesorias de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Alfonso Mata Pérez la pena privativa de libertad impuesta por la de seis años y un día de prisión mayor, dejando

subsistentes los demás pronunciamientos, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22135** *REAL DECRETO 1219/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a don Antonio Palao Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Palao Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de fecha 24 de abril de 1989, a la pena de trece años de reclusión menor, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Palao Pérez de la cuarta parte de la pena impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22136** *REAL DECRETO 1220/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a don Juan Pedro Valencia Escribano.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Pedro Valencia Escribano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Tarragona, en sentencia de 2 de abril de 1991, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y seis meses y un día de prisión menor, con suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Pedro Valencia Escribano de la tercera parte de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22137** *REAL DECRETO 1221/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a doña Francisca Ana Roldán Arquero.*

Visto el expediente de indulto de doña Francisca Ana Roldán Arquero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 12 de marzo de 1990, a las penas de siete meses de prisión menor y multa de 30.000 pesetas y otra de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en indultar a doña Francisca Ana Roldán Arquero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE